



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Por resolución de Alcaldía número 0882/2024, de 26 de noviembre de 2024, se ha aprobado el calendario tributario correspondiente al ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es>], en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación del contenido de esta resolución:

“D. Juan Carlos Sánchez Trujillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo), a la vista de la providencia de Alcaldía de 25 de noviembre de 2024, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal para el ejercicio 2025, de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA CARGO DOMICILIADOS	
Servicio de ayuda a domicilio	Enero 2025	10/02/2025	10/04/2025	10/02/2025	
	Febrero 2025	10/03/2025	12/05/2025	10/03/2025	
	Marzo 2025	10/04/2025	10/06/2025	10/04/2025	
	Abril 2025	12/05/2025	14/07/2025	12/05/2025	
	Mayo 2025	10/06/2025	11/08/2025	10/06/2025	
	Junio 2025	10/07/2025	10/09/2025	10/07/2025	
	Julio 2025	11/08/2025	13/10/2025	11/08/2025	
	Agosto 2025	10/09/2025	10/11/2025	10/09/2025	
	Septiembre 2025	10/10/2025	10/12/2025	10/10/2025	
	Octubre 2025	10/11/2025	12/01/2026	10/11/2025	
	Noviembre 2025	10/12/2025	10/02/2026	10/12/2025	
	Diciembre 2025	12/01/2026	12/03/2026	12/01/2026	
Actividades deportivas	Enero 2025	10/02/2025	10/04/2025	10/02/2025	
	Febrero 2025	10/03/2025	12/05/2025	10/03/2025	
	Marzo 2025	10/04/2025	10/06/2025	10/04/2025	
	Abril 2025	12/05/2025	14/07/2025	12/05/2025	
	Mayo 2025	10/06/2025	11/08/2025	10/06/2025	
	Junio 2025	10/07/2025	10/09/2025	10/07/2025	
	Septiembre 2025	10/10/2025	10/12/2025	10/10/2025	
	Octubre 2025	10/11/2025	12/01/2026	10/11/2025	
	Noviembre 2025	10/12/2025	10/02/2026	10/12/2025	
	Diciembre 2025	12/01/2026	12/03/2026	12/01/2026	
	Escuela de Educación Infantil	Enero 2025	10/01/2025	10/03/2025	10/01/2025
		Febrero 2025	10/02/2025	10/04/2025	10/02/2025
Marzo 2025		10/03/2025	12/05/2025	10/03/2025	
Abril 2025		10/04/2025	10/06/2025	10/04/2025	
Mayo 2025		12/05/2025	14/07/2025	12/05/2025	
Junio 2025		10/06/2025	11/08/2025	10/06/2025	
Julio 2025		10/07/2025	10/09/2025	10/07/2025	
Septiembre 2025		10/09/2025	10/11/2025	10/09/2025	
Octubre 2025		10/10/2025	10/12/2025	10/10/2025	
Noviembre 2025		10/11/2025	12/01/2026	10/11/2025	
Diciembre 2025		10/12/2025	10/02/2026	10/12/2025	



Mercadillo municipal (contribuyentes que solicitan el pago mensual)	Enero 2025	10/02/2025	10/04/2025	10/02/2025
	Febrero 2025	10/02/2025	10/04/2025	10/02/2025
	Marzo 2025	10/03/2025	12/05/2025	10/03/2025
	Abril 2025	10/04/2025	10/06/2025	10/04/2025
	Mayo 2025	12/05/2025	14/07/2025	12/05/2025
	Junio 2025	10/06/2025	11/08/2025	10/06/2025
	Julio 2025	10/07/2025	10/09/2025	10/07/2025
	Agosto 2025	11/08/2025	13/10/2025	11/08/2025
	Septiembre 2025	10/09/2025	10/11/2025	10/09/2025
	Octubre 2025	10/10/2025	10/12/2025	10/10/2025
	Noviembre 2025	10/11/2025	12/01/2026	10/11/2025
	Diciembre 2025	10/12/2025	10/02/2026	10/12/2025
Mercadillo municipal (contribuyentes que solicitan el pago anual)	Ejercicio 2025	10/02/2025	10/04/2025	10/02/2025
Arrendamientos y cesión uso común especial	Enero 2025	10/01/2025	10/03/2025	10/01/2025
	Febrero 2025	10/02/2025	10/04/2025	10/02/2025
	Marzo 2025	10/03/2025	12/05/2025	10/03/2025
	Abril 2025	10/04/2025	10/06/2025	10/04/2025
	Mayo 2025	12/05/2025	14/07/2025	12/05/2025
	Junio 2025	10/06/2025	11/08/2025	10/06/2025
	Julio 2025	10/07/2025	10/09/2025	10/07/2025
	Agosto 2025	11/08/2025	13/10/2025	11/08/2025
	Septiembre 2025	10/09/2025	10/11/2025	10/09/2025
	Octubre 2025	10/10/2025	10/12/2025	10/10/2025
	Noviembre 2025	10/11/2025	12/01/2026	10/11/2025
	Diciembre 2025	10/12/2025	10/02/2026	10/12/2025

La aprobación de los distintos padrones fiscales se realizará por resolución de Alcaldía y serán expuestos al público mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT se publicará edicto para advertir que las liquidaciones por tributo y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas el día que termina la exposición pública.

Medios y formas de pago:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23 o 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la LGT, los medios de pago son dinero de curso legal, transferencia bancaria, giro postal o cheque conformado por una entidad bancaria y nominativo a favor del Ayuntamiento.

Para los recibos no domiciliados, mediante la presentación en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias o cajas de ahorro colaboradoras del documento de ingreso que facilitará el Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente el día indicado en la tabla anterior, en el caso de aquellos tributos que hayan sido objeto de domiciliación con una antelación mínima de dos meses al inicio del período de cobro en voluntaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.2 y 38 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el documento de ingreso o deseen consultar otras formas de pago de los tributos municipales podrán dirigirse a las oficinas municipales y obtener, dentro del período voluntario, el documento de ingreso.

No obstante, si dicho documento de ingreso no ha sido recibido quince días antes de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria

Recursos:

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que se generen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de



exposición pública de los correspondientes padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del TRLRHL, o cualquier otro que convenga a sus intereses. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 102 de la LGT y 24 del Reglamento General de Recaudación, permaneciendo expuesto durante todo el año 2022 en el tablón de edictos de esta Corporación y en el portal de transparencia de la sede electrónica del ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

SEGUNDO: Someter el presente calendario a exposición pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar esta resolución a los servicios municipales competentes para su tramitación y efectos."

Numancia de la Sagra, 26 de noviembre de 2024.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.ºI.-6525